



**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. DOPM-38-2021**

PRIMARIA ARTÍCULO CONSTITUCIONAL 123, AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y
PRIMARIA ALFONSO GARCÍA ROBLES, CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y ENREJADO.

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA TOMANDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN I, 51 Y 52 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 69, 70, 71, 72, 73 Y 79 DE SU REGLAMENTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: PRIMARIA ARTÍCULO CONSTITUCIONAL 123, AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y PRIMARIA ALFONSO GARCÍA ROBLES, CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y ENREJADO.

RESEÑA CRONOLÓGICA

- El día 24 de julio se publicó la Convocatoria en el Periódico Oficial;
- El día 29 de julio del año en curso se llevó a cabo la visita al lugar de la Obra Pública;
- El día 30 de julio se llevó a cabo el acto de la junta de aclaraciones;
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizó a las 10:00 horas el día 09 de agosto de 2021.

Se exponen resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas:

- Ing. Guillermo Campos Nava.
Subdirector de Construcción.
- Ing. Víctor Manuel Amador Ponce de León
Jefe de Departamento de Construcción Social





Habiéndose inscrito 11 empresas, de las cuales 10 se presentaron y fue aceptadas para su revisión detallada.

Derivado de la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas, se considera como propuesta insolvente económicamente, con fundamento en el art. 10 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De Chihuahua, así como el artículo 80 fracción VIII del reglamento, toda vez que sobrepasan la suficiencia presupuestal asignada a la presente obra las presentadas por los siguientes licitantes:



DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. DOPM-38-2021

PRIMARIA ARTÍCULO CONSTITUCIONAL 123, AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y

PRIMARIA ALFONSO GARCÍA ROBLES, CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y ENREJADO.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
1. CONSTRUCCIONES MARRO S.A. DE C.V.	\$ 3'757,294.92
2. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'462,360.79
3. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON AD CONSTRUCCIONES Y ACEROS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$ 3'454,470.79
4. GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'598,033.71
5. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GTG DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	\$ 3'595,929.76

Después de la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se desechan las siguientes propuestas:

NOMBRE DEL LICITANTE: CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:

- Se desecha su propuesta debido a que el licitante presenta una propuesta por un monto de **\$ 3'256,412.79** (Tres millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos doce pesos 79/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al valor agregado; la cual representa un **16.2%** (Dieciséis punto dos por ciento) inferior del presupuesto base autorizado para la



DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. DOPM-38-2021

PRIMARIA ARTÍCULO CONSTITUCIONAL 123, AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y

PRIMARIA ALFONSO GARCÍA ROBLES, CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y ENREJADO.

presente obra; de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 fracción I, segundo párrafo del reglamento de la materia, que a la letra dice "Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base".

Por lo anterior se desecha su propuesta, con fundamento en los artículos 69 fracción I y 80 fracción VII del Reglamento, así como la Cláusula Sexta en lo relativo a las condiciones económicas fracción XI, de las bases de licitación.

NOMBRE DEL LICITANTE: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:

- Se desecha su propuesta debido a que el licitante presenta una propuesta por un monto de **\$ 3'194,784.32** (Tres millones ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al valor agregado; la cual representa un **17.8%** (Diecisiete punto ocho por ciento) inferior del presupuesto base autorizado para la presente obra; de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 fracción I, segundo párrafo del reglamento de la materia, que a la letra dice "Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base".

Por lo anterior se desecha su propuesta, con fundamento en los artículos 69 fracción I y 80 fracción VII del Reglamento, así como la Cláusula Sexta en lo relativo a las condiciones económicas fracción XI, de las bases de licitación.

NOMBRE DEL LICITANTE: CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:



DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. DOPM-38-2021

PRIMARIA ARTÍCULO CONSTITUCIONAL 123, AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y

PRIMARIA ALFONSO GARCÍA ROBLES, CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES Y ENREJADO.

- Se desecha su propuesta debido a que el licitante presenta una propuesta por un monto de **\$ 2'950,825.65** (Dos millones novecientos cincuenta mil ochocientos veinticinco pesos 65/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al valor agregado; la cual representa un **24%** (veinticuatro por ciento) inferior del presupuesto base autorizado para la presente obra; de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 fracción I, segundo párrafo del reglamento de la materia, que a la letra dice "Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base".

Por lo anterior se desecha su propuesta, con fundamento en los artículos 69 fracción I y 80 fracción VII del Reglamento, así como la Cláusula Sexta en lo relativo a las condiciones económicas fracción XI, de las bases de licitación.

NOMBRE DEL LICITANTE: ING. LUIS MANUEL GONZÁLEZ ITUARTE

OBSERVACIONES:

- En la forma T-11 (Programa de utilización de maquinaria y/o equipo de construcción) en la cual el licitante asentó de manera errónea la información solicitada en las bases al considerar en el apartado 3 referente al programa, horas en lugar de unidades, así como la omisión de la columna "Actividad", tal como se especifica en el formato entregado.
- En la forma T-12 relativa a "Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios, encargado de la Dirección, Supervisión y administración de los trabajos", el licitante omitió la integración del residente de seguridad, tal y como se estipula en la especificación particular No. 7 de la forma T-13 "Especificaciones particulares y generales" de las bases de licitación.
- El licitante en el formato E-4 relativo al "Determinación de los costos indirectos para los análisis detallados de precios unitarios." no incluyó el programa anexo de utilización de



DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. DOPM-38-2021

PRIMARIA ARTÍCULO CONSTITUCIONAL 123, AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y

PRIMARIA ALFONSO GARCÍA ROBLES, CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES Y ENREJADO.

personal encargado de la Dirección, supervisión y administración de los trabajos, lo cual contraviene a lo solicitado en el formato entregado en las bases de licitación.

- El licitante en el documento E-12 relativo a la "Desglose del anticipo", no integra a su propuesta, la carta de renuncia al diferimiento por el supuesto caso del pago extemporáneo del monto del anticipo, tal como se indicó en la junta de aclaraciones de la presente obra.

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea e incompleta, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo, 80 fracciones I y II del Reglamento, así como la Cláusula Sexta en lo relativo al incumplimiento de las condiciones técnicas, fracciones I y XI y en lo relativo al incumplimiento de las condiciones económicas, fracción XV, de las bases de licitación.

Para la evaluación de las propuestas se comparó: experiencia en obras similares para garantizar la capacidad técnica requerida de las empresas; básicos de materiales, mano de obra y equipo y análisis de precios unitarios.

Por lo cual, se considera como propuesta solvente, después de la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas, la presentada por el siguiente participante:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
1. CANTABRÍA EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON EUCA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	\$ 3'449,486.11

En Chihuahua, Chih. Siendo las **12:00** horas del día **18 agosto de 2021**, reunido el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la adjudicación de contratos de obra pública y basándose en el análisis detallado de las propuestas que presentaron los contratistas en la licitación pública Nacional Presencial No. **DOPM-38-2021** correspondiente al ejercicio **2021** y considerando los resultados que se derivan de dicho análisis esta Dependencia resuelve:



DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. DOPM-38-2021

PRIMARIA ARTÍCULO CONSTITUCIONAL 123, AMPLIACIÓN DE TECHUMBRE Y
PRIMARIA ALFONSO GARCÍA ROBLES, CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL Y ENREJADO.

Ya que presentó la proposición que asegura al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 52 fracción I de la Ley la materia. Se adjudica el contrato al licitante:

LICITANTE ADJUDICADO:	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
CANTABRÍA EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON EUCA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	\$ 3'449,486.11

En virtud de lo expuesto en junta pública y con la participación de los licitantes, se deberá emitir el fallo correspondiente, con base en el presente dictamen.

La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua emite esta resolución con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente dictamen, firman.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. YANAI ANGULO HERRERA
EN REPRESENTACIÓN DEL
ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
SECRETARIO TÉCNICO
ÁREA REQUIRENTE
O ÁREA TÉCNICA